

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

OFICIO: RSI-247-2016

FOLIO: 00101016

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Victoria, Tamaulipas, 10 de Agosto de 2016

Presente:

En relación a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual dice lo siguiente:

*"SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACION:
1.- CUANTAS SOLICITUDES DE INFORMACION RECIBIO EL ITAIT EN LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 Y CUANTAS RESPONDIO EN CADA UNO DE ESOS AÑOS SOLICITADOS
2.- CUANTAS DE ESAS SOLICITUDES DE INFORMACION QUE RECIBIO EL ITAIT SE CONVIRTIERON EN RECURSOS DE REVISION EN LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016
3.- CUANTOS RECURSOS DE REVISION ATENDIO EL TAIT EN LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016
4.- CUANTAS RESOLUCIONES EMITIO EL ITAIT PARA LOS RECURSOS DE REVISION QUE ATENDIO EN LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016
5.-SOLICITO LA RELACION DE LOS RECURSOS DE REVISION QUE SE PRESENTARON ATE EL ITAIT Y LA RELACION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN CONTRA DE QUIENES SE PRESENTARON CADA UNO DE ESOS RECURSOS DE REVISION CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016." (Sic)*

En relación a lo anterior, le informo que, en el año dos mil doce, se recibió un total de **213** solicitudes de acceso a la información, mismas que se encuentran publicadas en la página electrónica de este Instituto, en el siguiente link http://www.itait.org.mx/sesiones/solicitudes_2012.asp

Asimismo, le informo que, en el año dos mil trece, se recibió un total de **162** solicitudes de acceso a la información, mismas que se encuentran publicadas en la página electrónica de este Instituto, en el siguiente link http://www.itait.org.mx/sesiones/solicitudes_2013.asp

Por cuanto hace, al año dos mil catorce, se recibió un total de **129** solicitudes de acceso a la información, mismas que se encuentran publicadas en la página electrónica de este Instituto, en el siguiente link http://www.itait.org.mx/sesiones/solicitudes_2014.asp

De igual manera por cuanto hace al año dos mil quince, se recibió un total de **198** solicitudes de acceso a la información, mismas que se encuentran publicadas en la página electrónica de este Instituto, en el siguiente link http://www.itait.org.mx/sesiones/solicitudes_2015.asp

Asimismo, le informo que, en el año dos mil dieciséis, hasta la fecha que presento su solicitud de información, se recibió un total de **248** solicitudes de acceso a

la información, mismas que se encuentran publicadas en la página electrónica de este Instituto, en el siguiente link http://www.itait.org.mx/sesiones/solicitudes_2016.asp

Todo lo anterior ha sido respondido en tiempo y forma, y por cuanto hace al presente año, las respuestas emitidas se encuentran en el siguiente apartado electrónico http://www.itait.org.mx/sesiones/solicitudes_2016.asp

En relación al cuestionamiento número dos, le informo que, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, hasta el momento que presento su escrito de solicitud de información, no han sido presentados recursos de revisión derivados de las solicitudes de información, en contra de este Instituto.

Por cuanto al punto número tres, le informo que, durante el año dos mil doce, se recibió un total **71** recursos de revisión, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica de este Instituto, en el siguiente link <http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

Así como también, le informo que, durante el año dos mil trece, se recibió un total **32** recursos de revisión; de igual manera por cuanto hace al año dos mil catorce, se recibió un total de **26** recursos de revisión; en el año dos mil quince, se recibió un total de **57** recursos de revisión; y el año que transcurre, hasta el momento que presento su solicitud de información, se recibió un total de **61** recursos de revisión, mismos que se encuentran publicados en la página electrónica de este Instituto, citada en el anterior párrafo.

Ahora bien, respecto al cuestionamiento número cuatro le informo que, las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto, durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, se encuentran publicadas en la página electrónica de este Instituto, en el siguiente link <http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

Asimismo, respecto al último cuestionamiento le informo que, en este Instituto no se cuenta con una relación de sujetos obligados contra que se presentó cada recurso de revisión en un año determinado, sin embargo usted podrá conocer la relación de los recursos y de las autoridades recurridas al consultar la liga correspondiente a las resoluciones emitidas por el Pleno de este Instituto, <http://www.itait.org.mx/sesiones/resoluciones.asp>

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los **quince días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**LIC. JOSÉ ABINADAB RESÉNDEZ CONTRERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**